DIARIO BALEAR

DEL LUNES 7 DE ABRIL DE 1828.

✤ *San Epifanio obispo.*

Cuarto menguante á las 12 y 16 minutos de la mañana en Capricornio. = *Lluvias ó nieves.*

Sale el sol á las 5 y 37 minutos y se pone á las 6 y 23 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 2 de marzo.

El Ministro de Negocios eclesiásticos ha dirigido la circular del tenor siguiente á todos los Obispos:

Paris 12 de febrero de 1828. »Monseñor: La sabiduría del Rey ha tenido por conveniente formar una comision encargada de averiguar el estado que tienen las escuelas secundarias eclesiásticas; pero en esto no se trata de destruir lo que es legítimo, ni de privar al Episcopado de los medios que necesita para preparar á la religion dignos ministros, y perpetuar el clero de Francia ilustre por sus grandes virtudes y conocimientos; antes bien se trata de adquirir un ecsacto conocimiento de lo que conviene hacer para que se imponga silencio á las acusaciones desatinadas, y se eviten los funestos errores.

»Tengo el honor de haceros presente que la comision me ha dirigido cierto número de cuestiones, á las que no puedo contestar sin adquirir noticias mas positivas que las que poseo del verdadero estado de las

cosas. Por lo tanto, Monseñor, las pido con tanta mas confianza cuanto tengo mayores deseos de defender los derechos de la Iglesia, el honor del Episcopado, y los establecimientos que yo creo indispensables en los tiempos en que nos hallamos.=Tengo el honor, Monseñor, de ser &c.=Firmado=*Dionisio Arzobispo de Hermópolis.*"

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 10 *de marzo.*

AVISO.

La junta de gobierno del banco nacional de San Cárlos, en virtud del cap. 13 de la Real cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de accionistas del mismo banco, que presidirá el Escmo. Sr. marques de Valverde, como primer individuo de la de gobierno, el sábado 19 de abril próximo en la casa del mismo banco, red de S. Luis, y se dividirá en varias secciones, si las circunstancias de los negocios lo ecsigieren.

Los accionistas propietarios de 25 acciones deberán hacerlo constar en la secretaría del banco, ecshibiendo las acciones ó testimonio de ellas y de su pertenencia, comprendiendo sus números, lleno primero de la accion y último endoso á su favor, desde el sábado 8 de marzo, hasta el mismo dia y fecha de abril, ambos inclusives.

Los que se hallen con poderes directamente otorgados á ellos por los propietarios de igual ó mayor número de acciones, con las cláusulas espresas para concurrir á la Junta y cobrar los dividendos que se acuerden (y no lo uno sin lo otro) teniéndolos ya presentados, bastará que en el término prefijado presenten las acciones ó testimonio legalizado de ellas, y los que no, deberán practicarlo, advirtiéndose que los

escribanos al otorgar los poderes deben dar fe de haber visto las acciones en manos del otorgante, y de que el último endoso está á su favor.

Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida legalizada y firmada del actual poseedor, sin otro requisito alguno.

Los patronos ó administradores de obras pías, cofradías y hospitales, teniendo ya presentados sus poderes, no necesitan practicar nueva diligencia; mas no así los que no lo tengan acreditado, pues estos deberán presentar sus poderes en la forma dicha.

Los accionistas estrangeros remitirán sus poderes, con la espresion de estar las acciones legítimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor, sin omision de la numeracion y primitivo lleno, cuyo poder vendrá legalizado por el embajador ó consul de España mas inmediato.

Para seguridad de la legítima representacion de los individuos concurrentes á la junta, se les dará una esquela impresa, para que cotejada con la lista que se imprime de cuantos sugetos han concurrido á sacarla, no quede la menor duda de hallarse registrado.

En el término de los 30 dias señalados como plazo perentorio para todos los accionistas (sin distincion de clases ni personas) deberán sacarse las esquelas, pues concluidos, por ningun acontecimiento se recibirá á nadie.

El secretario cuidará con anticipacion oficiar á los cuerpos públicos interesados en el banco, para que deleguen la persona que deba representarlos, para que puedan ser incluidos en la lista.

Por el cap. 30 del reglamento de juntas generales se halla derogada la facultad de reunion de accionistas hasta el número de 25 á fin de tener voto, y por

lo tanto no se admitirá sustituciones de poderes de unos á otros, segun previene el cap. 7.º del citado reglamento, pues el poder debe ser directo del propietario de las acciones á su representante.

El accionista que despues de otorgado su poder, gustare concurrir á la junta personalmente, deberá en los 30 dias señalados personalizarse en la secretaría, y entregar la esquela que se le hubiese dado á su apoderado para su cancelacion, y darle otra á su nombre para obviar dos representaciones por un mismo sugeto.

Ninguna escusa que se alegue en la práctica de lo dicho bastará para admitir á nadie, hallándose ya cerrada la lista y terminados los 30 dias.

(*G. de M.*)

Barcelona 19 *de marzo.*

El dia 10 del actual tuvieron el honor de felicitar á S. M. y besar su Real mano los individuos y corporaciones siguientes:

Los comisionados de S. Cristobal de Sabartet. Id. por el cura y ayuntamiento de Sta. María de Corcó. El cura y ayuntamiento de Vall-dan, Salsa y Oliano. El comisionado de Bagá. Los comisionados de la villa y vall de Amer. Los de Prat de Llusanes. El baile de Horri. Los comisionados de S. Bartolomé del Grau, y la villa de Peramola por su diputado D. José Españas, quien arengó á S. M. de esta manera.=Señor: Los vecinos de la villa de Peramola han visto con dolor nacer una rebelion tan temible por ignorarse su origen como por la rapidez con que se propagaba en todo el Principado. Dirigida por hombres de la mas baja estraccion, y que debian no á sus méritos sino á la munificencia de V. M. las distinciones de que gozaban, habia de causar necesariamente la devastacion; y la villa de Peramola tuvo de cerca la

destruccion de su agricultura y de los pocos ramos de industria en que se ocupan sus vecinos. A los males que se sentian y á los mayores que amenazaban era necesario un remedio eficaz, y V. M. supo hallarlo tal, que en pocos momentos y sin efusion de sangre los atajó en su orígen, y este remedio ha sido demasiado costoso á V. M. para que los vecinos de Peramola puedan sofocar los sentimientos de gratitud para con su Soberano. Pero ¿cómo manifestarlos Señor?::::: El comisionado que tiene el honor de hablar á V. M. no halla espresiones para ello, y se limita en cumplimiento de su encargo, á asegurar á V. M. que sus comitentes harán gustosos el sacrificio hasta de sus propias vidas para la conservacion de un Rey en cuyo magnánimo corazon todo es menos cuando se trata de la felicidad del pueblo que le ha confiado la divina Providencia.

Asimismo tuvieron el honor de felicitar á SS. MM. en el dia 11 un comisionado de Arbeca, otro de Aransis y otro de Arenys de Munt.

(*D. de B.*)

Palma 6 *de abril.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrulla Almansa.=Valencia.

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha de 19 de marzo último dice á S. E. de este ejército y reino lo que sigue:

»Al Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente.=He dado cuenta al Rey nuestro Señor de un oficio documentado que con fecha 18 de agosto último me remitió el Comandante general de la plaza de Ceuta, consultando sobre si los dependientes de los Resguardos

de Rentas pueden proceder á registrar los cuarteles y casas de Oficial, por sospechas de contrabando, sin preceder antes la vénia del Gobernador ó Comandante de armas, como lo han verificado un cabo y cuatro dependientes del de aquella plaza, los cuales reconocieron las cantinas del cuartel del regimiento de infantería de Africa que la guarnece, sin prévia licencia de su autoridad, ni del gefe de dicho cuerpo; y S. M. en vista de las contestaciones que mediaron sobre aquella ocurrencia, entre el referido Comandante general y Subdelegado de Rentas, como asimismo de las Reales órdenes que uno y otro citaron en apoyo de sus respectivas providencias, tuvo por conveniente oir acerca de este particular á su Consejo supremo de la Guerra en pleno, y habiéndose conformado con su dictámen, se ha dignado declarar, que los dependientes de Rentas no pueden introducirse en los cuarteles de la tropa sin que preceda la correspondiente vénia del Gobernador, Comandante de armas, ó Gefe del cuerpo que deba ser registrado, y que por lo tanto es su soberana voluntad que para realizar esta operacion, sin que pueda comprometerse la disciplina, asista siempre uno de los gefes, quien deberá ser responsable de cualquier desorden que sucediera durante ella; y que para reconocer las casas de Oficiales y de otros individuos del fuero de guerra, deba tambien preceder la venia del Gobernador, con las demas formalidades prevenidas en la Real Cédula de 8 de junio de 1805 sobre registro de las casas y habitaciones de los vasallos honrados, á fin de que por este medio no se pueda dar lugar al fraude que se persiga, y se concilie el decoro que quiere se conserve á la Milicia, con los intereses de su Real Hacienda, cerrando al mismo tiempo la puerta á las muchas competencias que con grave

perjuicio del servicio se suscitan todos los dias entre la jurisdiccion militar y la de Rentas; y finalmente quiere S. M. se haga entender al oficial que se hallaba de guardia de prevencion, que faltó á su deber en aquel momento por haber permitido la entrada en el citado cuartel al cabo y dependientes del Resguardo, sin autorizacion del Gobernador de la plaza.=Zambrano."

Funcion de iglesia.

Continúan las 40 horas en la parroquial iglesia de S. Jaime dedicadas á la Reina de los Angeles María Santísima bajo la invocacion del Poig de Pollensa: habrá misa solemne con música y sermon que predicará el Dr. D. Juan Xemena cura párroco de Sta. Cruz, y se reservará el SSmo. á las siete de la tarde.

Grandes y estraordinarios fuegos en la plaza de toros, con superior permiso, para el lunes 7 de abril de 1828 (si el tiempo lo permite).

Un aficionado mallorquin, teniendo el honor de demostrar su habilidad á este respetable público, se ofrece dar una lucida funcion de fuegos artificiales, los que ayudó á trabajar en el castillo que se disparó en Valencia delante de SS. MM; y para que sea mas brillante dicha funcion, irá acompañada con la música militar durante la misma.

1º Se dará principio con la *cuerda tirante* con sus ruedas que correrán de estremo á estremo, al que andará un *bergantin* en dicha cuerda todo vestido de fuegos, y en medio de ellos aparecerá el retrato de nuestro augusto Monarca el Sr. Don FERNANDO VII (Q. D. G.) todo iluminado.

2º Antes de empezar el fuego del castillo, se hará señal con el gran cohete llamado de la *muerte* y *salidas.*

3º Se pegará fuego en el brillante *castillo* (nunca

visto en esta ciudad), de treinta palmos en cuadro, y formado á cuatro caras, en cada una de ellas habrá un letrero alegórico iluminado, en tres instancias de fuegos, compuesto de treinta piezas movibles, incluidas en ellas una vistosa *madama* que saldrá toda vestida de fuego; guarnecido de todos sus chapiteles de iluminacion con dos grandes *Marias*, adornadas de candelas romanas que desplegarán unas estrellas artificiales con dos famosas mangas de salidas que saldrán en tanto del castillo, guarnecido con sus *espolones, cañas de minado y trueno.*

4.º Una grandiosa *botería*, ó *traca* (llamada vulgarmente en valenciano), y tambien saldrán bombas iluminadas.

5.º Se concluirá con varios *trebulines* que formarán remolinos de viento, y se despedirán de encima de unas mesas.

Si el todo de la funcion puede merecer la aceptacion de los concurrentes y dejarlos satisfechos, habrán sido enteramente cumplidos los deseos del interesado.

Los Sres. espectadores podrán estar en todo descanso dentro del patio sin recibir daño alguno.

Los billetes de entrada y de grada cubierta se despacharán por la mañana de 11 á 1 en la ventanilla del teatro, y por la tarde de las 5 en adelante en la plaza de toros. Los palcos sobrantes se despacharán en la misma plaza de 10 á 12 de la mañana.

Precios. Los palcos 10 rs. Entrada general 12 cuartos. Grada cubierta 6 id. Corredores bajos 6 id.

A las 6 en punto.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.